



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 578 Fecha: 13 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 181 - 2021-GRC-GA

Callao, 13 DIC. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 5063-2021-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación a la Contratación Directa N°003-2021-REGION CALLAO, "EJECUCIÓN DE LA IOARR N°2510669 "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", informa a la Gerencia de Administración precisando entre otros, lo siguiente:

"(...) Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 034, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, acuerda aprobar el Dictamen N° 063-2021-GRC/GR-CAR de fecha 08 de setiembre de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao. en consecuencia, aprobar la Contratación Directa para la IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN-BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", referido al IOARR con CUI N° 2510669, con un valor estimado total ascendente a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 58/100 Soles), bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el Literal b), del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del inciso b,1, del Literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases, Numeral 14 Datos de la Aprobación Número 000047-2021-GRC/GA de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 47.4 del Art. 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba las Bases de la Contratación Directa N° 003-2021-REGION CALLAO - IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO;

### III. ANALISIS:

- 3.1. Con fecha 13 de octubre de 2021 a través del "Acta De Verificación de documentos y otorgamiento de la Buena Pro Contratación Directa N°003-2021 -REGION CALLAO", "EJECUCIÓN DE LA IOARR N°2510669 "IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", fue adjudicado al postor **SERVIDESAS PROYECTOS Y SERVICIOS SAC** contando dicho postor con ocho (08) días hábiles para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento de contrato.
- 3.2. El día 25 de octubre de 2021, mediante Carta S/N de la misma fecha, ingresada a través de la mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, la empresa **SERVIDESAS PROYECTOS Y SERVICIOS SAC**, presentó los documentos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas, requeridos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Contratación Directa N°003-2021-REGION CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA.
- 3.3. Con Carta N°413-2021-GRC/GA-OL de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Logística remitió, vía correo electrónico el mismo día, las observaciones advertidas a la documentación descrita en el párrafo anterior, otorgando a la empresa **SERVIDESAS PROYECTOS Y SERVICIOS SAC**, un





plazo de cuatro (04) días hábiles, para la subsanación de las mismas.

- 3.4. El día 03 de noviembre de 2021, se cumplió el plazo establecido en el párrafo precedente, sin que la empresa **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS SAC**, presentara la respectiva subsanación a las observaciones advertidas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Contratación Directa N° 003-2021-REGION CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo cual no pudo concretarse la suscripción del contrato.
- 3.5. Que, de las acciones que el SEACE prevé para las Contrataciones Directas, se puede advertir la existencia de (I) DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, (II) CANCELACION y (III) NULIDAD.
- 3.6. Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, que regula el procedimiento para las contrataciones directas establece: Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 3.7. Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo con lo previsto en el artículo 141 del referido Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- 3.8. Que, aunado a ello el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento, establece que cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.
- 3.9. Que mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, el Especialista en Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión de Riesgos Jhony Enrique de la Cruz Quiroz expresa lo siguiente:

"(...) Conforme lo señalado en la normativa de contratación pública, cuando no llegue a concretarse la elección del proveedor o suscripción del contrato, **se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada**, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

En ese sentido, en el presente caso, conforme a los hechos expuestos correspondería dejar sin efecto la adjudicación de la contratación directa a través de un acto resolutivo. (...)"

Que, asimismo, la Oficina de Logística, solicita se realice los trámites correspondientes para dejar sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada al postor **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS SAC**, para la Contratación Directa N° 003-2021-REGION CALLAO para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, referido al IOARR con CUI N° 2510669;

Que, mediante Memorando N° 1215-2021-GRC-SCR-CR, del 09 de diciembre de 2021, el Secretario del Consejo Regional, remite a la Gerencia de Administración copia certificada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 300 de fecha 07 de diciembre de 2021 y demás actuados, a través de la cual se amplían las facultades delegadas al Gerente de Administración;

Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.";





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 548 Fecha: 13 DIC. 2021

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 300 del 07 de diciembre de 2021; y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO AUTOMATICAMENTE LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA** al postor **SERVIDESA PROYECTOS Y SERVICIOS SAC**, para la Contratación Directa N° 003-2021-REGION CALLAO para la **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO COMPONENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRIÓN - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, referido al IOARR con CUI N 2510669, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 5063-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente a la Oficina de Logística, y copia certifica de la Resolución a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 RCD. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

